

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Proceso 2013-594

Deniegase la anterior solicitud, observando que la liquidación del crédito, se elaboró conforme a la demanda y mandamiento de pago.

TENGASE al abogado(a) **CARMEN LILIA ACERO PEÑUELA** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

La abogada indique la dirección de notificaciones.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado numero hoy

Fl secretario

VICTOR N. ROMERO C.